



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Articulación Interinstitucional

Documento Base de la Línea Estratégica 6

ESTRATEGIA
C 2019
2020
AE

Proceso Electoral 2019-2020

CONTAMOS TODAS TODOS |  **INE**

Presentación

En materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y ubicación de casillas en las elecciones locales, es trascendental la coordinación entre los Organismos Públicos Locales (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE), con el objetivo de desarrollar un adecuado Proceso Electoral Local 2019-2020.

Si bien, las diferentes leyes con las que nos regimos para nuestro quehacer electoral mandatan legalmente las atribuciones y obligaciones del INE y OPLE, resulta plausible plantear la coordinación entre estos dos órganos con el objetivo de cumplir con efectividad la integración de mesas directivas de casilla y la asistencia electoral.

Los documentos y planes aprobados por el INE garantizan un adecuado desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral Local 2019-2020 y el actuar de los órganos desconcentrados de las entidades con elecciones, así como la apropiada relación con el Organismo Público Local correspondiente.

Por consiguiente, el presente documento *Articulación Interinstitucional* detalla los ejes y líneas de acción de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes con los 2 organismos públicos locales, a partir de los acuerdos de colaboración firmados, que se suman a los documentos que integran la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020.

1

Instituto Nacional Electoral

1. Fundamento Legal de la Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL)

Los artículos 32, 104 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y los artículos 26 al 37 del Reglamento de Elecciones (RE) coordinación entre las Autoridades Electorales, por tanto, las responsabilidades que tienen los OPL con el INE para la ubicación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán, contemplan las materias siguientes:

- ◆ Administración general
- ◆ Capacitación Electoral
- ◆ Organización Electoral

Asimismo, el artículo 117, numeral 1 del RE señala:

“La articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, los temas siguientes:

- a) El establecimiento y fortalecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL;
- b) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*;
- c) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá asegurar para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral;
- d) La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del Instituto,
- e) La implementación de canales de comunicación permanentes y eficaces para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral, entre los órganos desconcentrados del Instituto, a través de las Direcciones Ejecutivas involucradas, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y los OPL”.

2

2. Objetivos de la Articulación Interinstitucional

- ◆ Establecer canales de coordinación y comunicación entre el INE y los OPL, y compartir información para mejorar la organización de las elecciones.
- ◆ Determinar los grados de participación y grados de responsabilidad que corresponden al INE y al OPL para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*.
- ◆ Definir funciones, acciones y gestiones de las que cada OPL será responsable para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral.
- ◆ Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.
- ◆ Identificar posibles situaciones que requieran reforzar la coordinación entre el INE y los OPL.

3. Coordinación entre el INE y los OPL

Tiene el propósito de establecer la actuación entre ambas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, optimizando los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

Esta coordinación busca garantizar la implementación y operación de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*; alinear los objetivos institucionales, armonizar las acciones operativas entre el INE y los OPL y compartir información para evitar la duplicidad de tareas, mediante la focalización de resultados y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

3

4. Directrices y unidades de enlace del INE

La articulación interinstitucional habrá de realizarse a través de los siguientes ejes por parte del INE:

- ◆ Fortalecer y normalizar las unidades de enlace.
- ◆ Fortalecer y crear mecanismos de vinculación interinstitucional.
- ◆ Evaluar y mejorar las actividades operativas en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla.
- ◆ Evaluar y mejorar las actividades operativas en materia de Capacitación Electoral.
- ◆ Evaluar y mejorar las actividades operativas en materia de Asistencia Electoral.
- ◆ Fortalecer las relaciones con los OPL.

Para lo anterior, seis unidades de enlace del INE coadyuvan con la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

1. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales (UTVOPL)
2. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)
3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)
4. Dirección Ejecutiva del Registro de Electores (DERFE)
5. Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)
6. Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI)
7. Además, otros órganos institucionales (Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y sus diferentes vocalías que integran las Juntas, así como los Consejos durante el proceso electoral).

4.1. Unidades de enlace prioritarias durante el desarrollo de la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral.

UTVOPL

Su objetivo principal es coordinar el proceso de articulación interinstitucional, participando en la elaboración de lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las líneas estratégicas, alineando las prioridades de los OPL a los fines institucionales y será la responsable de la elaboración de los proyectos de los convenios de colaboración, anexos técnicos y financieros, así como aquellos que surjan de la firma de los primeros.

A través de la UTVOPL se atenderán **puntualmente** los aspectos correspondientes al uso y consulta de los diversos sistemas de la RED INE (creación de cuentas, atención de solicitudes, permisos, entre otros) para la atención a los OPL, y se recurrirá con las áreas del INE para el desarrollo y operación de los sistemas en tiempo y forma.

DECEyEC

Su responsabilidad es dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, en el marco de los ejes estratégicos de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020*, de forma particular en lo relativo a los materiales de capacitación electoral y de apoyo.

DEOE

Su responsabilidad es dirigir y coordinar las actividades de preparación de la jornada electoral, la ubicación de casillas, y es la encargada de elaborar los lineamientos sobre equipamiento, para la producción de materiales y documentos electorales, así como los trabajos de asistencia electoral, en el marco de los ejes estratégicos de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020*.

5. Proyectos a desarrollar durante la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral y la jornada electoral

Para dar cumplimiento de las Líneas Estratégicas contempladas en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*, acorde a las atribuciones constitucionales otorgadas al INE, los OPL alinearán sus proyectos y líneas estratégicas a los criterios establecidos por el Instituto, en los ejes siguientes:

Ejes	Documentación y Materiales Electorales	Los OPL cumplirán con los criterios y lineamientos establecidos por el INE respecto del diseño, producción, verificación y supervisión de los documentos y materiales electorales, los cuales son validados por la DEOE.
	Capacitación Electoral	Los OPL cumplirán con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo", los cuales son validados por la DECEyEC.
	Ubicación de Casillas	Los OPL podrán acompañar a los órganos locales y distritales del INE en materia de ubicación de casillas, bajo las directrices que establezca la DEOE.
	Asistencia Electoral	Los OPL cumplirán con los lineamientos y criterios que establezca la DEOE en materia de asistencia electoral; apoyar en la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla y en el traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes, bajo la supervisión de las Vocalías de Organización Electoral del INE.
	Intercambio de información	Los OPL deberán intercambiar información que contribuya y facilite el trabajo de los órganos desconcentrados, así como facilitar los espacios que permitan un mejor desempeño en las actividades de capacitación electoral e instalación de casillas.

6. Líneas de acción para la Coordinación INE-OPL

6.1. En materia de Administración

- ♦ La coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en el artículo 119 de la LGIPE, y en los artículos 26 y 37 del RE y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE. El seguimiento a la aplicación de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* estará a cargo de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

- ◆ El INE y el OPL correspondiente están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, para su fiel y estricto cumplimiento.
- ◆ Es responsabilidad del OPL gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la Articulación Institucional.
- ◆ Las áreas correspondientes de los OPL a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el INE, proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran los responsables designados de la coordinación administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
- ◆ La UTVOPL, la DEOE o, en su caso, el área que corresponda, elaborará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la LGIPE, y en los artículos del 27 al 34 del RE y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- ◆ Los OPL deberán cubrir, conforme al acuerdo establecido por el INE y el OPL, el costo respectivo de los materiales y documentación electoral y de capacitación electoral, adendas y materiales de simulacro y/o prácticas de la jornada electoral de las elecciones locales¹, sobre la información relativa al proceso electoral de su entidad y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para elecciones locales, mismos que serán especificados en los convenios de colaboración (artículos 27 al 34, y 36 del RE).

6.2. En materia de Capacitación Electoral

- ◆ La Convocatoria para reclutar a las personas para desempeñar el cargo de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) la emitirá el INE, de acuerdo con el modelo, los requisitos y plazos aprobados por el Consejo General del INE.
- ◆ El procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE se realizará de conformidad con lo establecido en el "Manual de Contratación de las y los SE y CAE" de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- ◆ El reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se realizará en los tiempos y formas que para el efecto ha diseñado el INE y ha sido aprobado por su Consejo General. Asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre el personal contratado para SE y CAE que aprueben los consejos distritales del INE.

¹ En los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" se establecen los materiales que realizarán los OPL con las especificaciones por entidad.

- ◆ Los requisitos que se considerarán para ser SE y CAE se establecen en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE (requisitos legales) y en el “Manual de Contratación de las y los SE y CAE” (requisitos administrativos), exceptuando lo relativo al límite de edad en aras de la no discriminación (requisitos legales).
- ◆ La determinación de honorarios, gastos de campo y prestaciones sociales que se otorguen a las y los SE y CAE serán responsabilidad del INE.
- ◆ Los procesos de primera y segunda insaculación; la impresión de cartas-notificación y nombramientos; así como la integración y capacitación de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, se realizará de conformidad con la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- ◆ El INE, a través de sus consejos distritales, realizará la primera y segunda insaculación de las y los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla de conformidad con la Ley, los documentos normativos aprobados por su Consejo General del INE y con apoyo del Multisistema ELEC. Se convocará a representantes o a las autoridades del OPL para que asistan como observadores en estas actividades.
- ◆ Los requisitos que se considerarán para ser funcionario/a de mesa directiva de casilla se establecen en el artículo 83, numeral 1 de la LGIPE, exceptuando lo relativo al límite de edad y la doble nacionalidad. En concordancia con el reconocimiento internacional de la no discriminación o exclusión, y en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del art. 83 apartado 1 inciso a), de la LGIPE, determinó su inaplicación.
- ◆ La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla, se realizará a través de las y los SE y CAE contratados por la Junta Distrital del INE respectiva.
- ◆ El INE será el responsable de emitir las Cartas-Notificación a las y los ciudadanos insaculados, en la primera etapa de capacitación electoral, y los nombramientos a las y los funcionarios designados, en la segunda etapa de capacitación electoral, con apoyo del Multisistema ELEC. Cada Junta Distrital Ejecutiva (JDE) imprimirá las Cartas-Notificación necesarias para asignar las cargas de trabajo por sección electoral para la primera etapa y, en su momento, el total de nombramientos de la casilla para la segunda etapa, para cada uno de los y las CAE; el Vocal Ejecutivo y Secretario de cada JDE, según corresponda, asentarán su firma.

Los formatos de Cartas-Notificación que se entregarán a las y los ciudadanos que resulten insaculados, los de nombramientos de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como otros materiales de capacitación electoral que lo ameriten, serán responsabilidad del Instituto, los cuales son presentados por la DECEyEC y aprobados por la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y la

Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

- ◆
- ◆ La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral* bajo la modalidad presencial, prioritariamente, en el domicilio de las y los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los Centros de Capacitación Electoral, fijos e itinerantes, que establezca el INE. Asimismo, la capacitación de las y los ciudadanos que fungirán como funcionario de mesa directiva de casilla, deberá contemplar el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- ◆ El procedimiento de sustitución de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla que por diversas circunstancias no puedan desempeñar el cargo, se basará en los procedimientos que establece la LGIPE y los que acuerde el Consejo General del Instituto.
- ◆ Con la finalidad de homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los OPL deberán cumplir con los criterios que en la documentación y material electoral establezca el INE.
- ◆ Los materiales didácticos para la capacitación electoral se elaborarán de acuerdo con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo” ajustándolos a las necesidades de cada entidad.

6.3. En materia de Seguimiento y Supervisión

- ◆ Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, se utilizará el sistema informático que para tales efectos ha diseñado el INE, denominado Multisistema ELEC. La información que recaben las y los SE y CAE será entregada oportunamente a los órganos distritales del INE para su captura en dicho sistema y en la aplicación móvil.
- ◆ El trabajo de supervisión que realice el INE, cubrirá tres aspectos fundamentales:
 - a) La verificación y control de las tareas que realicen las y los SE y CAE, tanto en domicilio como en Centro de Capacitación Electoral, para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcionen sobre la entrega de Cartas-Notificación; el desarrollo de la primera y segunda etapa de capacitación electoral; la entrega de nombramientos; desarrollo de simulacros y/o prácticas de la jornada electoral y las sustituciones;
 - b) La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo, para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que se estén desarrollando y, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados. Los responsables del área de Capacitación Electoral del INE, de acuerdo con su competencia, revisarán en forma continua los avances de las y los CAE a

través del sistema informático, para conocer la productividad de cada uno de ellos y, en su caso, instrumentar las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.

- c) Las tareas de supervisión llevadas a cabo por las y los SE consistirán en inspeccionar que el trabajo de las y los CAE se lleve a cabo de conformidad con los criterios previstos en el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral*. Las y los SE recorrerán las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) asignadas a las y los CAE para que comprueben la veracidad del avance reportado y, en caso de detectar rezagos y deficiencias, deberán informar a los responsables del ramo de capacitación electoral para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.
- ◆ A las y los SE y CAE contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluidas, se les aplicará la evaluación del desempeño que defina el INE conforme a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.
 - ◆ Los OPL tendrán acceso de consulta al Multisistema ELEC para dar seguimiento a los procesos de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, y conocer los avances de cada etapa, para lo cual se les brindará la asesoría correspondiente.
 - ◆ Los OPL no podrán realizar de manera independiente verificaciones al proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral. El OPL podrá acompañar las verificaciones que desarrolle cada JDE de acuerdo con las fechas establecidas por misma JDE del INE correspondiente. En ningún caso el personal del OPL podrá realizar preguntas al ciudadano/a visitado.

9

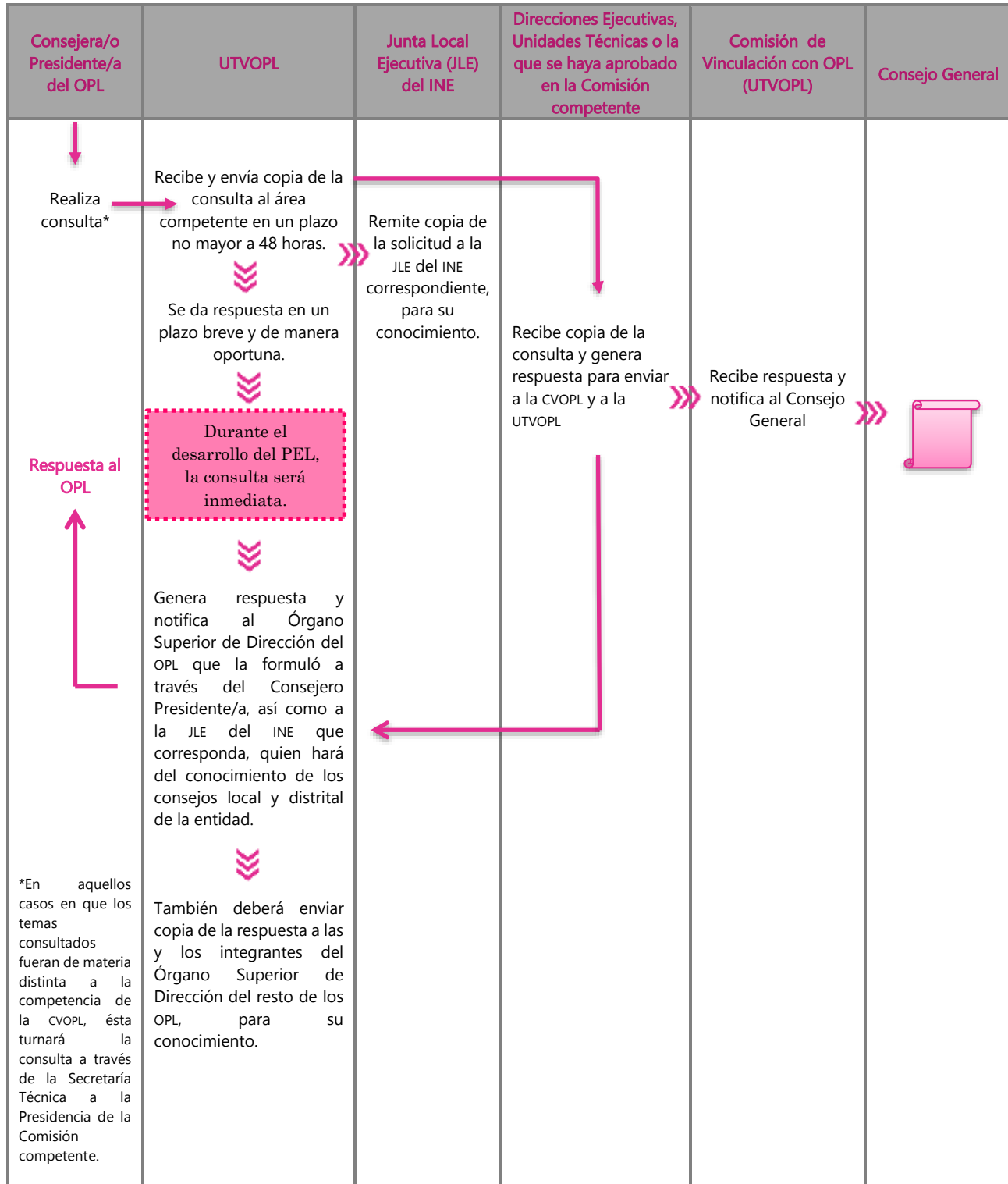
6.4. En materia de Organización Electoral

- ◆ El INE realizará los recorridos para la localización de los lugares que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 255 de la LGIPE para la ubicación de casillas electorales. Los OPL podrán acompañar en sus recorridos al personal del INE, haciéndose cargo de proveer los recursos materiales, humanos y financieros que implique su participación.
- ◆ El número de casillas Básicas y Contiguas a instalar se proyectará con base al corte estadístico de padrón y lista nominal de electores que para tal efecto emplee el INE y se determinará y aprobará conforme al último corte del estadístico del listado nominal de electores por sección electoral conforme a lo estipulado en los artículos 256 y 258 del mismo ordenamiento.
- ◆ El número y ubicación de las casillas Extraordinarias y Especiales a instalar, se realizará atendiendo lo dispuesto en la legislación federal vigente y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.

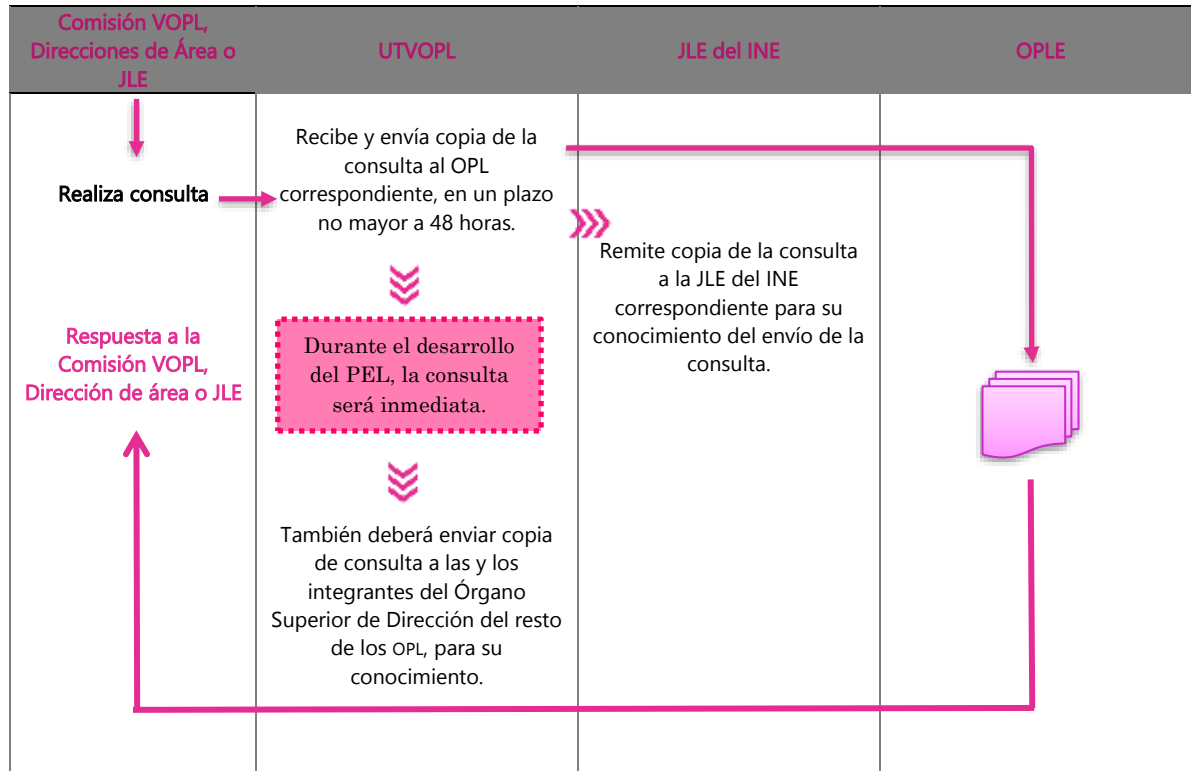
- ◆ El INE entregará al OPL que corresponda, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean de conocimiento de sus órganos competentes.
- ◆ El INE definirá el diseño de la documentación electoral y coordinará la entrega de los diseños aprobados al OPL.
- ◆ La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, se realizará bajo la responsabilidad del INE. Los OPL contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, para su resguardo.
- ◆ Las acreditaciones de las y los observadores electorales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE y remitidos por el OPL.
- ◆ El INE podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con propósitos electorales.
- ◆ El responsable de coordinar, planear y ejecutar la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) conforme al Programa de Operación que se elabore, estará a cargo del INE y le proporcionará a los OPL los accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente. Los procedimientos para el seguimiento a la jornada electoral se acordarán entre el Instituto y los respectivos OPL.
- ◆ Durante la recolección y traslado de la documentación electoral, los OPL dispondrán de los recursos necesarios para apoyar el traslado y la recepción de los paquetes electorales.

7. Atención para consultas formuladas por los OPL

7.1. Procedimiento para dar contestación a consultas formuladas por los OPL



7.2. Procedimiento para realizar consultas a los OPL



12

Importante:

El artículo 37 del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de respuesta a las consultas formuladas por los OPL. Es este sentido, se desarrolla dicho procedimiento:

- En caso de que la consulta sea del INE hacia un OPL, la UTVOPL se encargará de dar seguimiento oportuno, debiendo informar al Instituto, Comisión o Consejo General de forma inmediata en cuanto se dé respuesta.
- En caso de que otra instancia del Instituto reciba una consulta realizada por un OPL, deberá remitirla inmediatamente y sin mayor trámite a la UTVOPL, con copia al Vocal Ejecutivo de la correspondiente JLE del Instituto y al OPL.
- Si la consulta versara sobre materias distintas a la competencia de la CVOPL, ésta turnará la consulta a través de la Secretaría Técnica a la Presidencia de la Comisión competente.
- La presidencia de la Comisión que reciba la consulta, la enviará junto con los anexos que la acompañen, a la Dirección Ejecutiva o Dirección Técnica del Instituto que corresponda para que genere la respuesta, la cual, en su defecto, deberá ser presentada y aprobada

por la misma Comisión. La respuesta, en su caso, será aprobada por la Comisión correspondiente, sólo cuando su trascendencia lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Mapa integral de procedimiento de la Articulación Interinstitucional (INE – OPL)

